

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANÍBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{de} GABRIELA SHERA SILVA
VERA DE BRITODE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLIKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRÓN REQUESENS

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: traviesoev@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopl@cantv.net

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Abril 2005

La intención del gobierno de reestructurar los convenios de servicios operativos celebrados bajo la legislación anterior a fin de que cumplan con la nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos fue definitivamente el hecho más significativo del mes. Antes de la promulgación de la Ley Orgánica de Hidrocarburos las compañías petroleras extranjeras habían solicitado que se establecieran cláusulas transitorias en la Ley Orgánica de Hidrocarburos que aseguraran la vigencia de los derechos y obligaciones otorgados bajo dichos contratos; sin embargo, el gobierno no lo hizo pero les aseguró verbalmente que tales derechos y obligaciones serían respetados. Ahora se acusa a las compañías petroleras extranjeras de no pagar impuesto sobre la renta y se les amenaza con fiscalizaciones que aplicarían retroactivamente una tasa de 50% a sus operaciones que desde 1992 han sido clasificadas como actividades de contratista gravadas a la tasa corporativa normal de 34%.

Energía:

Como parte de la visita del Presidente venezolano a Cuba a fines de abril, PDVSA abrió una oficina comercial en Cuba. Adicionalmente, PDVSA anunció que comenzará a perforar costa afuera de Cuba en la zona económica de ésta en el Golfo de México y de ser exitosa, refinaría el crudo en Cuba y lo comercializaría. También se anunciaron otros proyectos conjuntos como la apertura de una planta de lubricantes y un puerto en Matanzas, Cuba y el re acondicionamiento de la refinería de Cienfuegos.

El gobierno venezolano anunció la conversión obligatoria de los Convenios Operativos celebrados por filiales de PDVSA y empresas petroleras privadas entre 1992-1997. La conversión incluye: (i) la migración de los convenios operativos a estructuras de empresas mixtas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos (participación del Estado mayor a 50%); (ii) el pago anual máximo a ser efectuado por PDVSA bajo los convenios operativos no podrá exceder del 66.67% del valor de los hidrocarburos producidos cada año; y (iii) PDVSA y sus filiales asegurarán el pago correcto por parte de las contratistas del impuesto sobre la renta con la ayuda del SENIAT. Posteriormente el SENIAT anunció que la tasa de impuesto sobre la renta aplicable a los Convenios de Servicios Operativos se incrementaría del 34% al 50% debido a que estas empresas llevan a cabo actividades de hidrocarburos disfrazadas bajo convenios de servicios operativos para evitar la tasa más alta de impuesto sobre la renta. El

Superintendente del SENIAT anunció que se efectuarían fiscalizaciones a las empresas petroleras privadas.

Se reportó que PDVSA anunció que construirá tres nuevas refinerías cerca de Faja del Orinoco en Caripita, Barinas y Cabruta. Esto es parte del plan del Ministerio de Energía y Petróleo de otorgar 18 áreas para explotación y mejoramiento de crudo en la Faja del Orinoco con la obligación de refinar el petróleo en Venezuela. La refinación se efectuaría en las tres refinerías nuevas.

El Ministro de Energía y Petróleo anunció que PDVSA venderá dos refinerías de Citgo, no el negocio completo.

La licitación del proyecto Rafael Urdaneta fue formalmente presentada a las empresas interesadas el 4 de abril de 2005 en Los Taques, Estado Falcón. A las empresas se le presentó el alcance del proyecto que incluye un total de 29 áreas, 6 de las cuales se otorgarán en Julio de 2005. Conforme a lo anunciado por el Ministerio de Energía y Petróleo, 29 empresas compraron el paquete de información (US\$ 250.000) y han confirmado su interés en participar en la ronda. Los paquetes de información conjuntamente con los términos y condiciones para el proceso de selección y un formato de licencia a ser otorgada fueron entregados a las empresas el 22 de abril de 2005.

ChevronTexaco anunció un descubrimiento de gas natural en el Bloque 3 de la Plataforma Deltana.

Se reportó que el próximo año PDVSA no producirá más Orimulsión.

El Ministerio de Energía y Petróleo modificó las Normas para Regular la Actividad en los Expendios de Abastecimiento Fronterizo Especial de Combustibles con respecto a su aplicación territorial y la definición de Valor Alternativo de Exportación (Gaceta Oficial del 11 de abril de 2005)

La Asamblea Nacional declaró la puesta en marcha, uso y aprovechamiento de los bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinaria y materiales de Constructora Nacional de Válvulas, C.A., (CNV) como una actividad de utilidad pública e interés social para fines de su expropiación por el Ejecutivo Nacional. El decreto de expropiación fue publicado en la Gaceta Oficial del 27 de abril de 2005 y como resultado todos los activos de CNV fueron transferidos al Estado libres de gravámenes y no se pagó indemnización. Los activos de CNV serán utilizados para lograr la “Soberanía e Independencia Técnica para el Desarrollo Endógeno del Sector Energético.”

Banca y Finanzas:

El gobierno venezolano emitió US\$ 1.000 millones de Eurobonos a ser comprados en Bolívars por inversionistas locales a la tasa oficial de Bs. 2.150 por cada US\$ 1 a una tasa de interés de 7.65%. Los bonos vencen en 2025.

El Banco Central de Venezuela emitió la Resolución N° 05-04-01 de fecha 27 de abril de 2005 la cual regula las tasas de interés activas y pasivas que pueden cobrar y pagar los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y

Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales. La Resolución también regula las comisiones que pueden cobrar dichas entidades. La regulación establece topes mínimos y máximos en las tasas activas y pasivas de forma general, usando como tasas referenciales las del Banco Central de Venezuela. Estas son algunas de dichas regulaciones, las cuales entraron en vigencia el 1 de Mayo de 2005: (i) Tasas Activas: La tasa de interés activa no podrá ser superior a la de operaciones crediticias del Banco Central menos el 0,5%. Dado que dicha tasa asistencial es hoy 28,5%, dicho límite, que se aplica a las tarjetas de Crédito será de 28%; (ii) Tasas Pasivas: a) La tasa de interés para depósitos de ahorro no podrá ser inferior a la tasa de absorción del Banco Central de Venezuela menos 5%. Dado que esta tasa es hoy de 11,5%, este mínimo se coloca hoy en 6.5%, y b) La tasa de interés para depósitos a plazo igual o mayor de 28 días no podrá ser inferior a la tasa de absorción de 28 días del Banco Central menos 1,5%. Dado que esta tasa es de 11,5%, este límite se establece en 10%. Además la banca no podrá cobrar comisiones para: i) transacciones o tenencias en cuenta de ahorros y ii) emisión de cheques, cobro de cheques por taquilla en horario regular o procesados por compensación. Tampoco podrán i) exigir la constitución o mantenimiento de depósitos no disponibles para la concesión de créditos; ii) condicionar el otorgamiento de créditos a la adquisición de servicios ni iii) cobrar comisiones sobre depósitos constituidos por orden de tribunales.

Tributario:

El 8 de abril de 2005 (Gaceta Oficial N° 38.162) fueron publicadas las Providencias Administrativas Nos. SNAT/2005/0274 y SNAT/2005/0275, mediante las cuales se establece que los usuarios que realicen actividades relacionadas con la importación, exportación, tránsito y regímenes aduaneros especiales en las aduanas de La Guaira y Maracaibo, deberán instalar el sistema automatizado de transmisión, registro y validación de data. El sistema deberá ser instalado dentro de los 45 días siguientes a la publicación de las Providencias. Después de vencido dicho lapso, todas las operaciones aduaneras deberán llevarse a cabo a través del sistema automatizado.

Laboral:

Mediante Decreto N° 3.628 de fecha 27 de abril de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.174 del 27 de abril de 2005, se resolvió fijar el salario mínimo en los siguientes montos con vigencia a partir del 1 de mayo de 2005: a) Bs. 405.000,00 mensuales para los trabajadores urbanos del sector privado y del sector público; b) Bs. 371.232,80 mensuales para aquellos trabajadores que presten servicios en empresas que tengan un número menor de 20 trabajadores; c) Bs. 405.000,00 mensuales para los trabajadores rurales que trabajen en empresas, establecimientos, explotaciones o faenas que tengan mas de 20 trabajadores y Bs. 371.232,80 para aquellos que trabajen en empresas, establecimientos, explotaciones o faenas que tengan menos de 20 trabajadores; d) Bs. 405.000,00 mensuales para los trabajadores de conserjería de conformidad con lo establecido por el artículo 282 de la Ley Orgánica del Trabajo; y, e) Bs. 303.735,90 mensuales para los adolescentes y aprendices. Si los adolescentes o aprendices prestan sus servicios en condiciones iguales a los trabajadores mayores de edad, su salario mínimo será, según el caso, el establecido en los artículos correspondientes del Decreto. Los salarios mínimos previstos en el Decreto deberán ser pagados en dinero efectivo. El Decreto entró en vigencia el 1° de mayo de 2005 y de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Trabajo en concordancia con el artículo 95 de su Reglamento, deberá ser remitido a la Asamblea Nacional para su ratificación o suspensión.

Telecomunicaciones:

CONATEL publicó la Lista de Marcas y Equipos Homologados en la Gaceta Oficial del 29 de abril de 2005. Los aparatos y equipos mencionados en esta lista no requieren homologación en Venezuela.

En la Gaceta Oficial de fecha 1 de abril de 2005 fueron publicadas las Providencias Administrativas de CONATEL sobre (i) Condiciones Bajo las Cuales los Operadores de Telefonía Podrán Ofrecer la Facilidad de Buzón de Mensajes de Voz y (ii) Normas Relativas al Requerimiento de Información en el Servicio de Telefonía Móvil. La Providencia sobre Condiciones Bajo las Cuales los Operadores de Telefonía Podrán Ofrecer la Facilidad de Buzón de Mensajes de Voz establece una serie de condiciones a fin de que los usuarios puedan decidir hacer uso o no del buzón de mensajes de voz antes de que ese servicio genere cargos. Ambas providencias establecen que los operadores de servicios de telefonía fija local (que ofrezcan la facilidad de buzón de mensajes de voz sin que exista un equipo terminal telefónico asociado) y los operadores de telefonía celular deben exigir a sus abonados, en la contratación de dicha facilidad, lo siguiente: (a) copia fotostática de la cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que acredite la identidad del contratante; (b) domicilio; (c) impresiones dactilares; y (d) firma autógrafa del contratante. Ambas providencias señalan que a efecto de las solicitudes de información que realicen los órganos de seguridad del Estado, con ocasión de una investigación penal, los operadores deben tener a disposición, para el momento en que sea solicitada, información de los usuarios y los registros de las llamadas que hayan sido realizadas por sus abonados, proporcionando la información solicitada de forma inmediata.

La Providencia Administrativa sobre las normas técnicas sobre la publicidad, propaganda y promociones en radio y TV fue republicada en la Gaceta Oficial del 6 de abril de 2005.

Libre Competencia:

La Comisión de la Comunidad Andina dictó nuevas normas para la promoción y protección de la libre competencia, mediante la Decisión 608 publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena de fecha 4 de abril de 2005. Esta decisión deroga la Decisión 285, de marzo de 1991.

Las recientes notas de prensa de Procompetencia dan cuenta de las diversas actividades que está desarrollando esa entidad:

- (i) una investigación del mercado de productores de carne de bovino, como consecuencia de la participación de la Superintendencia en el comité de análisis y seguimiento de productos con precios regulados por el Ejecutivo;
- (ii) una campaña de inspección para examinar las actividades de empresas y de cámaras de industriales y comerciantes, a fin de determinar la posible existencia de prácticas de cartelización;
- (iii) la propuesta de abrir oficinas regionales, para ofrecer a las comunidades un acceso más rápido y mejor a Procompetencia a fin de obtener protección de sus derechos conforme a la ley;
- (iv) declaraciones públicas sobre denuncias presentadas recientemente ante esa entidad, una de ellas relativa a un supuesto abuso de posición de dominio y prácticas exclusionarias que estarían aplicando propietarios de centros comerciales en etapa de construcción y preventa, y la otra formulada por Digitel-Tim en relación con el supuesto uso indebido por Movistar Venezuela de la marca comercial “Lláma-me”.

Luego de que CONATEL solicitó a Procompetencia el análisis de la compra de Digitel por parte de CANTV, según lo ordena la Ley de Telecomunicaciones, el caso ha pasado por diferentes etapas, incluyendo la aceptación de ANAUCO (Alianza Nacional de Usuarios y Consumidores) como representante de usuarios de telefonía celular en el proceso de compra, y la apertura de un procedimiento de consulta pública por parte de la Superintendencia a través de su página web, para que los usuarios puedan expresar su acuerdo o no con la compra. El período de 45 días que tiene Procompetencia para decidir el caso culmina el 4 de mayo de 2005.

Varios:

A fin de ser utilizados en contratos de crédito, el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio estableció las definiciones de “vehículo a ser utilizado como instrumento de trabajo” y “vehículo popular” conforme a resolución publicada en la Gaceta Oficial del 1 de abril de 2005.

El Ministerio de Infraestructura, a través del Instituto Nacional de Aviación (INAC) emitió (i) la Regulación Aeronáutica Venezolana 139 sobre la Certificación de Aeropuertos y Aeródromos; y (ii) el costo de emisión de ciertos certificados de aeronáutica, conforme a resoluciones publicadas en la Gaceta Oficial del 1 de abril de 2005.

El Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central fue modificado nuevamente para incluir el Ministerio para la Vivienda y Hábitat, establecer las competencias del ministro correspondiente e indicar las entidades adscritas a tal ministerio (Gaceta Oficial del 8 de abril de 2005).

Conforme al Decreto No. 3595, publicado en las Gacetas Oficiales del 12 y 13 de abril de 2005, se aprobó el VIII Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Reactivación de las Pequeñas y Medianas Industrias y demás Empresas Alternativas como las Asociativas, Cooperativas y Microempresas Autogestionables, establecidas en el país e interesadas en la demanda de bienes, obras y servicios de mediana y alta complejidad de los órganos y entes del Estado en el marco de las Compras del Estado 2005. El objeto de este plan es establecer ciertas contrataciones por entes del Estado (entre un 20% y 25%) a ser directamente otorgadas a empresas pequeñas y medianas, descritas en el plan y a ser completadas dentro de un periodo máximo de 180 días conforme a lo establecido en la Ley de Licitaciones. Lamentablemente, el texto del plan no fue publicado en la Gaceta Oficial.

3 de mayo de 2005

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.